



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 384 -2017-A/MPSM

Tarapoto, 15 de Junio del 2017.

**VISTO:** el Informe Técnico Legal N° 053-2017-OAJ-MPSM, de fecha 13 de Junio del 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica-MPSM, sobre solicitud de Separación convencional de los cónyuges señores, **NILDA TORRES TANGOA**, identificada con DNI. N° 00946487 y **CALEB MORA REYNOSO**, identificado con DNI N° 44174011; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 3º de la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y artículo 4º del Reglamento de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se otorga competencia a las Municipalidades Provinciales para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 29227 Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, se dispone que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos emitirá los certificados de acreditación a las Municipalidades como requisito previo para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 250-2013-JUS/DGJC de fecha 25-11-2013, la Municipalidad Provincial de San Martin se encuentra acreditada para conocer las solicitudes de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, encontrándose autorizado e inscrita en el Registro de las Municipalidades acreditadas para llevar a cabo dicho procedimiento bajo asignación del N° 043;

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Unidad de Trámite Documentario con fecha 12 de Junio del 2017, los cónyuges pretenden que se declare a su favor la Separación Convencional establecido en la Ley N° 29227 Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, del informe del visto se advierte que la solicitud presentada por los conyugues cumple con los requisitos y condiciones de admisibilidad establecido en los artículos 2º, 4º y 5º de la Ley N° 29227, y los artículos 3º, 4º, 5º y 6º del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; consecuentemente, en esta fase corresponde actuar conforme lo establece el artículo 6º de la Ley, y artículo 10º del Reglamento invocados correspondientemente, por lo tanto:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

Jr. Gregorio Delgado N° 260, Tarapoto. Telf. 52-2351

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 384-2017-A/MPSM-

Tarapoto, 15 de Junio del 2017

SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** ADMITASE a trámite la solicitud de Separación Convencional presentada por los cónyuges **NILDA TORRES TANGOA**, identificada con DNI. N° 00946487 y **CALEB MORA REYNOSO**, identificado con DNI N°. 44174011.

**ARTICULO SEGUNDO:** DESCONCENTRESE en el Abogado adscrito a la Oficina de Asesoria Jurídica, la competencia de los Procedimientos No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias a fin de fijar fecha, y hora, así como para convocar y realizar audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme a la agenda y a los plazos de Ley.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFIQUESE a los interesados conforme a Ley.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE y CUMPLASE.



WGJ/A/MPSM.  
EHAS/A-MPSM.T.  
Lijgl/secret.  
Expediente  
Interesados  
Archivo